



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°123

DALCAHUE, 15 de Enero del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 15 de Enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; El decreto N°2323 de fecha 12 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Doña Marcia Verónica Soto Hernández**, Rut N°: por la suma de \$640.000.- (Seis cientos cuarenta mil pesos.) impuestos incluidos. Para efectuar taller de danza ballet, para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue, con el objeto de preparación oberturas Semana Dalcahuina 2020.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JS/SH/MAAB/YCIG/ssch



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 15 días del mes de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARCIA VERÓNICA SOTO HERNÁNDEZ**, Rut N° _____ Ionitora de Danza y ballet, con domicilio de la ciudad de _____ conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Marcia Verónica Soto Hernández para realizar Taller de Danza Ballet, para niños y jóvenes, pertenecientes a la comuna de Dalcahue, con el objeto de preparación oberturas Semana Dalcahuina 2020.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 40 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Taller de Danza Ballet:

- 14.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 15.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 16.01.2020 : 4 horas cronológicas.
- 21.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 22.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 23.01.2020 : 4 horas cronológicas.
- 28.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 29.01.2020 : 3 horas cronológicas.
- 30.01.2020 : 4 horas cronológicas.
- 04.02.2020 : 3 horas cronológicas.
- 05.02.2020 : 3 horas cronológicas.
- 06.02.2020 : 4 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N°45 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Marcia Verónica Soto Hernández la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$640.000.- (Seiscientos Cuarenta Mil Pesos) impuestos incluidos. El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta N°21.04.004 del Centro de Costos 06.06.03 "Programas Culturales".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Marcia Verónica Soto Hernández por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Marcia Verónica Soto Hernández autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños y jóvenes que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Marcia Verónica Soto Hernández se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Sra. Marcia Verónica Soto Hernández y tres en poder de la Municipalidad.

MARCIA VERÓNICA SOTO HERNÁNDEZ



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE